

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2 de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez de oficio, informando que en la fecha señalada con antelación, hubo suspensión de términos por el COVID -19.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Declarativo (Nulidad) No. 00346 de 2019

Demandante: Angélica Isabel Avellaneda Preciado

Demandado: José Oliverio Avellaneda Rodríguez

Fecha: Julio 16 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y en vista que en la fecha aquí señalada para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, hubo suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, de cara a la contingencia generada por el COVID -19, por economía procesal De oficio se reprograma dicha diligencia, y en ese sentido se fija nuevamente la hora **01:30 P.M.** del día **29** del mes **OCTUBRE** del año **2.020** en los términos dispuestos en auto de fecha 13 de febrero de 2020. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor.

Advertir a las partes que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS de Office 365, para lo cual es necesario que tengan en cuenta lo siguiente:

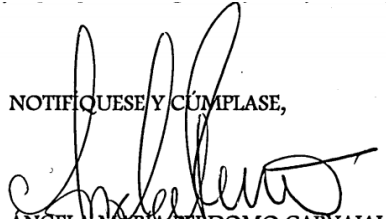
- a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
- b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.
- c) Los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.

d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados a la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Este auto se notifica por estado #13 de 17
de Julio de 2020. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria